



Interlocutorio	N° 1529
Radicado	05266-31-03-003-2019-00137-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	-Bancolombia S.A.
Demandado(s)	-Álvaro Jobanny Gómez Jaramillo
Asunto	Requiere previo a reconocimiento de cesión.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a emitir pronunciamiento frente a la cesión del crédito llevada a cabo entre Bancolombia S.A. y el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera (Fls. 04 al 06 del expediente digital), se requiere a la parte demandante-cedente- para que, por intermedio de su apoderado judicial con derecho de postulación reconocido dentro del proceso, presente ante el Despacho la referida cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48803051928c39b9fb6fab1e755d4165dd37f29cdd73e5fabd0725d210bf4ce**

Documento generado en 12/10/2023 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>